

Tipo de Proceso	Verbal
Radicación	05001 31 03 022 2022 00215 00
Demandante	Diana Carolina Loaiza Zapata, Diana María Mejía Robledo, Sebastián Garcés Mejía y Juan Fernando Quintero Hernández
Demandado	Federico Escobar Penagos
Auto de sustanciación Nro.	221
Asunto	Pone conocimiento- Requiere secuestre



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código General del Proceso y para los fines perseguidos en el inciso 2º ibídem, se incorpora al expediente el Despacho Comisorio No. 019 del 11 de noviembre 2022, que regresó auxiliado por parte del Juzgado Treinta Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios¹.

De otro lado, se requiere al secuestre actuante señor Campo Elías Valencia Villa, para que proceda conforme lo disponen los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso, esto es, rinda cuentas mensuales de su gestión, poniendo a disposición del Juzgado los dineros que se generen por concepto de arrendamiento u otro. Por secretaría líbrese el oficio del caso, el cual deberá ser diligenciado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 07/03/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
Nº 025 fijados a las 8:00 a.m.

AMR

Secretaría.

¹ [07Memoriales20230301.pdf](#)

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88d3932bfaa1414c6d2d3ec92d6147cc84646d836a2e5751a48afc8cad6e0471**

Documento generado en 06/03/2023 02:15:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>